

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LICITACIÓN-SEDESO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ESTAMBRES PARA DONAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CONTIGO PODEMOS”

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LICITACIÓN-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el **C. Camilo Barba González**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **346/2021** y **365/2021** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de colchones en su tamaño individual y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requerente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 3, 4 y 7 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N025-2021**; llevándose a cabo el día 09 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 14 de junio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de junio del 2021 declarándose desiertas algunas partidas por los incumplimientos técnicos y económicos de los licitantes participantes.
4. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fechas 23, 24 y 28 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2021 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 30 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 05 de julio del 2021

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LICITACIÓN-SEDESO

la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de julio del 2021.

5. Así las cosas, previo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **2 y 6** al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

6. En ese tenor, en fecha 21 de julio del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato **139/2021-LICITACIÓN-SEDESO**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual se adquirieron colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”.

7. Mediante oficio número **DGA/283/2021** de fecha 01 de septiembre del 2021, suscrito por el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Lic. Rodolfo Telles Moreno** en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** ambos adscritos a “**El Ente Requirente**”, solicitaron a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**” la ampliación de “**El Contrato**” a través del cual se adquirieron colchones y estambres para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos”.

8. Mediante requisición de compra número **636/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó ampliación del contrato **139/2021-LICITACIÓN-SEDESO**, de la requisición 365 correspondiente a la adquisición de estambre para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requirente**”.

9. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por “**El Ente Requirente**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 20 de septiembre del 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 01 de septiembre de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **636/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR03949**, con fecha de inscripción para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de abril del 2021.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo la escritura pública número 13,159, tomo 445, de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el día 12 de julio de 1996.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente convenio, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rébsamen número 285, Colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 913 14 63 y (449) 890 96 58 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAS960703J87**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A014980610-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.

- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la adquisición de estambres, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto original pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$98,020.00 (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	210.00	PIEZA	<p>COLCHÓN COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO INDIVIDUAL, 216 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER, MEDIDAS 1 MT X 1.90 MT X .21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES. ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE RESISTENTE. COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: I). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. II). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DE 2021. III). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$1,347.70	\$283,017.00
6	1,000.00	KILOGRAMOS	<p>ESTAMBRE ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA LUPITA, 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO). EN LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES:</p> <p>50 KG ROSA MEXICANO. 50 KG ROSA PASTEL. 50 KG LILA 50 KG ROJO. 50 KG VERDE LIMÓN.</p>	\$169.00	\$169,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

		<p>50 KG VERDE BOSQUE. 50 KG AZÚL CIELO. 50 KG AZÚL REY. 50 KG MORADO. 50 KG NEGRO. 50 KG AMARILLO. 50 KG CAFÉ. 50 KG BLANCO. 50 KG NARANJA. 50 KG PLATA. 50 KG DORADO. 50 KG BLANCO CON PLATA. 50 KG ROJO CON DORADO. 50 KG TURQUESA. 50 KG SALMÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. DESCARGA Y COLOCACIÓN EN LA BODEGA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.</p>		
<small>Monto Total Adjudicado: \$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 72/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$452,017.00
			I.V.A.	\$72,322.72
			MONTO TOTAL	\$524,339.72

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$452,017.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$72,322.72 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 72/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de \$524,339.72 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de "Los Bienes" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	210.00	PIEZA	COLCHÓN COLCHÓN ECONÓMICO TAMAÑO INDIVIDUAL, 216 RESORTES ORTOPÉDICO, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER, MEDIDAS 1 MT X 1.90 MT X .21 MT DE ALTO (TOLERANCIA +/- 5%), EMPACADO	\$1,347.70	\$283,017.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

			INDIVIDUALMENTE. MARCA COLCHONFORT MODELO SUEÑO PROFUNDO, VARIOS COLORES. ANEXO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE RESISTENTE. COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA. CONDICIONES DE ENTREGA: LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: I). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. II). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DE 2021. III). 70 COLCHONES INDIVIDUALES, PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
6	1,000.00	KILOGRAMOS	ESTAMBRE ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA LUPITA, 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO). EN LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES: 50 KG ROSA MEXICANO. 50 KG ROSA PASTEL. 50 KG LILA 50 KG ROJO. 50 KG VERDE LIMÓN. 50 KG VERDE BOSQUE. 50 KG AZÚL CIELO. 50 KG AZÚL REY. 50 KG MORADO. 50 KG NEGRO. 50 KG AMARILLO. 50 KG CAFÉ. 50 KG BLANCO. 50 KG NARANJA. 50 KG PLATA. 50 KG DORADO. 50 KG BLANCO CON PLATA. 50 KG ROJO CON DORADO. 50 KG TURQUESA. 50 KG SALMÓN. LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS. TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. DESCARGA Y COLOCACIÓN EN LA BODEGA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA. GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DIAS NATURALES DESPUES DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.	\$169.00	\$169,000.00
6.1	500.00	KILOGRAMOS	ESTAMBRE ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA LUPITA. 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO).EN LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES: 25 KG ROSA MEXICANO. 25 KG ROSA PASTEL. 25 KG LILA. 25 KG ROJO. 25 KG VERDE LIMÓN. 25 KG VERDE BOSQUE. 25 KG AZÚL CIELO. 25 KG AZÚL REY. 25 KG MORADO. 25 KG NEGRO. 25 KG AMARILLO. 25 KG CAFÉ.	\$169.00	\$84,500.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

		<p>25 KG BLANCO. 25 KG NARANJA. 25 KG PLATA. 25 KG DORADO. 25 KG BLANCO CON PLATA. 25 KG ROJO CON DORADO. 25 KG TURQUESA. 25 KG SALMÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. DESCARGA Y COLOCACIÓN EN LA BODEGA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.</p>		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$622,359.72 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$536,517.00
			I.V.A.	\$85,842.72
			MONTO TOTAL	\$622,359.72

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$536,517.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$85,842.72 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$622,359.72 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato” establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de conformidad con todas las características requeridas, en los plazos señalados en la siguiente tabla, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
2	I). 70 colchones individuales, los primeros cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 17 de julio del 2021. II). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de agosto de 2021. III). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de septiembre de 2021.	Empaquetados individualmente en bolsa transparente resistente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

6	<p>Cabe señalar que las fechas de entrega se ajustan al siguiente día hábil. Será a los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, 01 de agosto del 2021.</p> <p>Cabe señalar que la fecha de entrega se ajusta al siguiente día hábil.</p>	Empaquetados en bolsas con 16 conos cada una, en colores surtidos.
---	---	--

"Los Bienes" deberán entregarse en la bodega de "**El Ente Requirente**", ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a realizar las maniobras de descarga y colocación de "**Los Bienes**" en bodega, en el lugar indicado por el almacenista adscrito a "**El Ente Requirente**".

Las condiciones específicas de "**Los Bienes**" se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

"El Ente Requirente" no estará obligado a recibir "**Los Bienes**", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "**El Contrato**", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar "**Los Bienes**" de conformidad con todas las características requeridas, en los plazos señalados en la siguiente tabla, a entera satisfacción de "**El Ente Requirente**"; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
2	I). 70 colchones individuales, los primeros cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 17 de julio del 2021. II). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de agosto de 2021. III). 70 colchones individuales, primeros cinco días naturales del mes de septiembre de 2021. Cabe señalar que las fechas de entrega se ajustan al siguiente día hábil.	Empaquetados individualmente en bolsa transparente resistente.
6	Será a los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, 01 de agosto del 2021. Cabe señalar que la fecha de entrega se ajusta al siguiente día hábil.	Empaquetados en bolsas con 16 conos cada una, en colores surtidos.
6.1	El 04 de octubre del 2021.	Empaquetados en bolsas con 16 conos cada una, en colores surtidos.

"Los Bienes" deberán entregarse en la bodega de "**El Ente Requirente**", ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a realizar las maniobras de descarga y colocación de "**Los Bienes**" en bodega, en el lugar indicado por el almacenista adscrito a "**El Ente Requirente**".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITACIÓN-SEDESO

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de octubre del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez porciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITIGACIÓN-SEDESO

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre de 2021.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. CAMILO BARBA GONZALEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 139-1/2021-LITICACIÓN-SEDESO

Por "El Ente Requerente"

LIC. RODOLFO TELLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSE CELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
--	--